



Factura: 001-004-000025557



20161701023P06688

NOTARIO(A) SUPLENTE EDISON ELÍAS ESPINOSA MORENO

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701023P06688						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE AGOSTO DEL 2016, (8:36)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANDRADE CASCANTE MARCO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704242450	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ANDRADE VINUEZA STEPHANIE KAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712621281	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	2000.00						

NOTARIO(A) SUPLENTE EDISON ELÍAS ESPINOSA MORENO

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

AP: 5933-DP17-2016-KV

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
PUEBLO BLANCO DESARROLLADORA INMOBILIARIA PUEASTRAL
S.A.**

**OTORGADA POR: ANDRADE CASCANTE MARCO ALEJANDRO Y
OTROS.**

**CAPITAL: USD 2000.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 3000.0**

**+1
Di 2 Copias**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles tres de agosto del año dos mil diez y seis, ante mí, Abogado Edison Espinosa Moreno, Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, Suplente, por Licencia concedida al Titular Doctor Gabriel Cobo Urquiza, mediante acción de personal número cinco mil novecientos treinta y tres-DP17-2016-KV, de veinte y siete de julio del dos mil dieciséis, conferida por la Abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura (S), comparecen los señores: MARCO ALEJANDRO ANDRADE CASCANTE, casado, por sus propios derechos; y, señora STEPHANIE KAROLINA ANDRADE VINUEZA, casada, por sus propios derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón y ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, de profesión Ingeniero Civil y Administradora en Recursos Humanos, en su orden, a quienes de conocer doy fe, y piden se agregue su cédula de ciudadanía y certificado de



votación como documentos habilitantes y, dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ANDRADE CASCANTE MARCO ALEJANDRO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
ANDRADE VINUEZA STEPHANIE KAROLINA	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es PUEBLO BLANCO DESARROLLADORA INMOBILIARIA PUEASTRAL S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE CONSTRUCCIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA

CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN MIL dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al DOS inclusive . El Capital Autorizado es de TRES MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CUATRO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.**Artículo Octavo (8°).- De las clases de**



juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscriptores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
ANDRADE CASCANTE MARCO ALEJANDRO	1	1000.0	1000.0	0.0
ANDRADE VINUEZA STEPHANIE KAROLINA	1	1000.0	1000.0	0.0
TOTALES	2	2000.0	2000.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ANDRADE CASCANTE MARCO ALEJANDRO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ANDRADE VINUEZA STEPHANIE KAROLINA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes

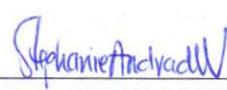
DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Los comparecientes solicitan y autorizan expresamente la consulta en línea y verificación de sus respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con el artículo setenta y cinco de la LOGIDC.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.



Firma Socios:



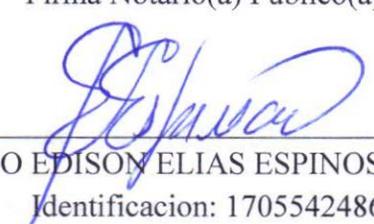
ANDRADE CASCANTE MARCO ALEJANDRO
CEDULA: 1704242450



ANDRADE VINUEZA STEPHANIE KAROLINA
CEDULA: 1712621281

Digitally signed by EDISON ELIAS
ESPINOSA MORENO
Date: 2016.08.03 13:56:22 COT
Reason: Fiel copia del original

Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADO EDISON ELIAS ESPINOSA MORENO
Identificacion: 1705542486



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1704242450

Nombres del ciudadano: ANDRADE CASCANTE MARCO ALEJANDRO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 5 DE MARZO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VINUEZA TORRES MARIA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 8 DE SEPTIEMBRE DE 1981

Nombres del padre: ANDRADE MARCO

Nombres de la madre: CASCANTE TERESA

Fecha de expedición: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013



Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ANDY DAVID ALARCON HERRERA - PICHINCHA-QUITO-NT 23(IC) - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.03 06:23:06 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. 170424245-0

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ANDRADE CASCANTE
MARCO ALEJANDRO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU**

FECHA DE NACIMIENTO 1958-03-05
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
**MARIA DOLORES
VINUEZA TORRES**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. CIVIL** E133311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ANDRADE MARCO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CASCANTE TERESA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2013-09-30**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-30



000757459




DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
170424245-0 - 000 - 0000

ANDRADE CASCANTE MARCO ALEJANDRO

NO EMPADRONADO USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00701

4547771 08/09/2015 12:56:13



NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito, a 03 AGO 2016

Edison Espinosa M.

Ab. Edison Espinosa M.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO
SUPLENTE



[Handwritten signature]



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1712621281

Nombres del ciudadano: ANDRADE VINUEZA STEPHANIE KAROLINA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 23 DE FEBRERO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIFFO ULLOA RODRIGO ALEJANDRO

Fecha de Matrimonio: 3 DE MAYO DE 2013

Nombres del padre: ANDRADE MARCO ALEJANDRO

Nombres de la madre: VINUEZA MARIA DOLORES

Fecha de expedición: 27 DE ABRIL DE 2016



Stephanie Andrade

Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ANDY DAVID ALARCON HERRERA - PICHINCHA-QUITO-NT 23(IC) - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.03 05:24:06 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171262128-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
**ANDRADE VINUEZA
 STEPHANIE KAROLINA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCA**

FECHA DE NACIMIENTO **1988-02-23**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
**RODRIGO ALEJANDRO
 RIFFO ULLOA**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ANDRADE MARCO ALEJANDRO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VINUEZA MARIA DOLORES**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO
 2016-04-27**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-04-27**

001075341

 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 171262128-1 000 - 0000
ANDRADE VINUEZA STEPHANIE KAROLINA

NO EMPADRONADO USD: 0
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00734
4845529 15/03/2016 8:29:02

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, a **03 AGO 2016**


Ab. Edison Espinosa M.
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO
 SUPLENTE



[Handwritten signature]